



Mat.: 1. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 3. Téngase presente.

Ant.: Res. Ex. N° 1/ROL F-031-2016.

Adj.: Escritura pública que acredita personería.

Ref.: Expediente N° F-031-2016.

Santiago, 23 de septiembre de 2016

Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

José Ignacio Díaz Villalobos, en representación de **Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, como consta en escritura pública que se adjunta a esta presentación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf N° 150, piso 14, Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **F-031-2016**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL F-031-2016, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la naturaleza de los cargos y de la información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesaria la coordinación de distintas unidades al interior de la compañía, en Santiago, en Concepción y en Planta Constitución. Lo anterior es necesario para para definir el plan de acciones y metas del programa, y así cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo** otorgado para la presentación del programa de cumplimiento, **por el máximo que en derecho corresponda**.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL F-031-2016, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud del artículo 26 de la ley N° 19.880.

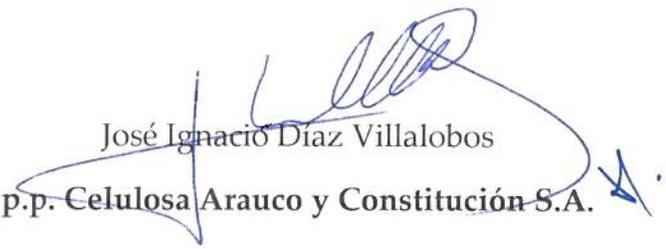
La solicitud se funda, además de los fundamentos indicados anteriormente, en la necesidad de estudiar acabadamente los antecedentes asociados a los cargos imputados, lo que demandará recabar información que permita desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, así como esgrimir la eventual concurrencia de componentes atenuantes, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

POR TANTO, solicito a Ud. se sirva acceder a la presente solicitud de **ampliación del plazo** otorgado para efectuar **descargos**, **por el máximo que en derecho corresponda**.



SEGUNDO OTROSÍ: Tenga Ud. presente que mi personería para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A., consta en escritura pública de fecha 17 de abril de 2009, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuya copia se adjunta a la presente.

Sin otro particular, se despide atentamente,


José Ignacio Díaz Villalobos
p.p. Celulosa Arauco y Constitución S.A.

2

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



MJTC REPERTORIO N° 3.613 - 09

6

M:229871.-

REDUCCIÓN DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA
SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S. A.

OTORGAMIENTO DE PODER

A

GUZMAN RENCORET, FELIPE Y OTRO

Y

REVOCACIÓN DE PODER

A

YÁÑEZ VALDÉS, ERNESTO



Archivero Judicial Santiago

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece: don JOSÉ IGNACIO DÍAZ VILLALOBOS, chileno, casado, abogado, domiciliado en Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso once, Las Condes, de esta ciudad, con cédula nacional de Identidad número diez millones ciento cincuenta mil treinta y uno guión cuatro, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con cédula precipitada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente acta: **SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.- CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.-** En Santiago de Chile, a veintisiete de Enero de dos mil nueve,

1.

1



siendo las once horas, se constituyó el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. con asistencia de los siguientes señores directores: Roberto Angelini Rossi, Jorge Andueza Fouque, Manuel Bezanilla Urrutia, Jorge Bunster Betteley, Carlos Croxatto Silva, Alberto Etchegaray Aubry, José Tomás Guzmán Dumas, Eduardo Navarro Beltrán. Excusó su inasistencia el director señor Timothy Purcell.- Actuó como Presidente, el Titular del cargo don José Tomás Guzmán Dumas. Asistió además el Gerente General don Matías Domeyko C., quien actuó como Secretario.- **OTORGAMIENTO DE FÁCULTADES A ABOGADOS DE LA SOCIEDAD Y REVOCACIÓN.**- El Gerente General dio cuenta de la necesidad de que fueran concedidas a abogados internos de la sociedad facultades amplias para representarla en juicios. En virtud de lo anterior, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó otorgar poder judicial a los abogados señores Felipe Guzmán Rencoret y José Ignacio Díaz Villalobos para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, represente a la Celulosa Arauco y Constitución S.A. en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, servicios públicos o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, estando los mandatarios facultados para solicitar medidas precautorias o prejudiciales; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; entablar demandas; contestar demandas; prorrogar competencia; reclamar impuncias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, y removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. Asimismo, los mandatarios podrán presentar descargos, hacer solicitudes y presentar todo tipo de escritos en todo procedimiento administrativo. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes conferidos en una o varias personas, y reasumirlos en cualquier momento.- En el mismo sentido, y



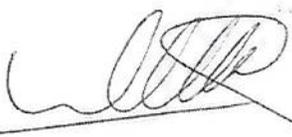
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501.- SANTIAGO



consideración de que el abogado señor Ernesto Yáñez Valdés ha dejado de trabajar como abogado interno de la empresa, el señor Gerente General dio cuenta de la necesidad de revocar todos los poderes que le habian sido otorgados. En virtud de lo anterior, el Directorio, por la unanimidad de los Directores presentes, acordó revocar a partir de la fecha de la presente sesión de Directorio todos los poderes otorgados por la sociedad a don ERNESTO YÁÑEZ VALDÉS.- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las trece horas.- Firmado: R. Angelini R, J. Andueza F., M.Bezanilla U., J. Bunster B., C. Croxatto S., A. Etchegaray A., J.T. Guzmán D., E. Navarro B., M. Domeyko C.- Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista.- En comprobante, previa lectura, firma. Se dió copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. ~~DOY FE~~

Archivo Judicial Santiago


JOSÉ IGNACIO DÍAZ VILLALOBOS



LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO 09 MAY 2016



3

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY NOTA ALGUNA.
SANTIAGO 09 MAY 2016



APROBADO
Por UAF Dnaranjo fecha 13:18 , 06/05/2016



OTC75695

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE
CONSTA DE PAGINAS UTILES

SANTIAGO 10 MAY 2016

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



IVAN TORREALBA ACEVEDO

A circular black ink stamp. The outer ring contains the text "CAROLINA ESPINOSA" at the top and "ARCHIVERO SUPLENTE" at the bottom. The center contains the text "ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO".